


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 15 de noviembre de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el 24 de octubre de 2022 feneció el traslado de las excepciones incoadas por la curadora de los demandados, tiempo dentro del cual, el extremo actor aportó escrito adjuntando acuerdo de pago y solicitando la suspensión del proceso. No se pronunció sobre las excepciones.

La Secretaria,


MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00339 de 2021

Demandante: CONDOMINIO CAMPESTRE SIKASUE PH

Demandado: DANILO CARDENAS Y LUIS BARBOSA

Fecha Auto: 7 de diciembre de 2022.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede se incorpora a esta encuadernación la documental descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al respecto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. SE TIENE EN CUENTA que, dentro del término de traslado ordenado en auto anterior, la parte demandante no allegó escrito describiendo traslado de las excepciones propuestas por la curadora ad litem del extremo pasivo.

2. SE NIEGA LA SOLICITUD de tener por notificado al demandado DANILO CÁRDENAS LESMES, por conducta concluyente, ya que su enteramiento se surtió por conducto de curadora ad litem, conforme lo resuelto en autos precedentes, siendo así que deberá estarse a lo resuelto en los mismos.

3. TENER EN CUENTA EL ACUERDO DE PAGO, aportado el 21 de octubre de 2022 por el apoderado demandante, al verificar que el mismo se ajusta al derecho sustancial (Art. 312 inciso tercero C.G.P.).

4. Afincados en el artículo 161 del C.G.P., SE SUSPENDE el presente asunto, hasta el 11 de octubre de 2024, inclusive.

5. Manténgase el expediente en secretaría por el término de suspensión, fenecido el mismo vuelva el expediente al despacho para proveer lo de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#47 de 09 de diciembre de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0647d2f8e6bc2634c48dbe65caf71c5a3d7b138c43e50831beb346656ef6af02**

Documento generado en 07/12/2022 04:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>